



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALBA LUCERO TÉLLEZ PEÑA
DEMANDADO: JAIME ATALÍVAR BOHÓRQUEZ IBÁÑEZ
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00167-00

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso ejecutivo de la referencia, a través de memorial allegado al despacho el 2 de mayo de 2023, solicita lo siguiente:

1. Como obra en el proceso mediante auto del 16 de septiembre de 2021 el juzgado oficio requiriendo al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA para que informara el trámite y estado del embargo de remanente dentro del proceso No 2015-00240-00 en el que obra como demandante ALVARO JAVIER VILLAREAL y demandado JAIME ATALIVAR BOHORQUEZ IBAÑEZ y que se decreto a favor del presente proceso.
2. Al realizar consulta en el proceso antes referido se advierte que dicho juzgado el 27 de enero de 2022 decreto la terminación por desistimiento tácito del proceso.
Es de advertir que en el auto el juzgado guardo silencio sobre las medidas de embargo de remanente a ordenes del presente proceso. (Anexo auto)
3. Teniendo en cuenta lo anterior comedidamente solicito de su despacho oficial y requerir al Juzgado promiscuo Municipal de Sáchica para que de manera inmediata proceda a ordenar y poner a disposición el embargo del remanentes decretado desde el 22 de agosto de 2017 cuaderno de medidas cautelares del proceso ya citado o informe las razones legales pertinente

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 1 de diciembre de 2022 se accedió a la solicitud de la parte actora y se ordenó que por secretaria se libran los oficios correspondientes para materializar la medida.

A lo anterior, se dio cumplimiento a través del oficio No. 866 del 9 de diciembre de 2022. Por lo tanto, la parte interesada debe tenerse a lo dispuesto en el mentado auto y se ordenará que por secretaria se remita nuevamente el oficio al Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, para que informe el estado del proceso 2015-00240-00 que cursa en ese despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENERSE A LO RESUELTO por este despacho en auto del 1 de diciembre de 2022, en el que se accedió a la solicitud impetrada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO. Por secretaria, **REMITIR** nuevamente el oficio No. 866 del 9 de diciembre de 2022 al Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, con copia simple de la providencia del 1 de diciembre de 2022 para que informe el estado del proceso 2015-00240-00 que cursa en ese despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No 016, de hoy <u>cinco (5) de mayo de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d692538cde9afe41d2d9accfa1c525bcd50c21ada9b6c98b5aac77cbf5f1268**

Documento generado en 04/05/2023 02:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>